

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320200006700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Incorporar el Despacho Comisorio No 07 de 30 de agosto de 2021, devuelto por el Juez Tercero Civil Municipal de Armenia, quien a su vez subcomisionó al Alcalde Municipal de Armenia que en diligencia de fecha 27 de diciembre de 2021 declaró legalmente secuestrado el bien inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No 280 –102489.

2. Negar la solicitud de seguir adelante la ejecución, por cuanto la demandada no se encuentra debidamente notificada.

Si bien el apoderado judicial señala que la misma fue notificada el 26 de enero de 2022 en el plenario no obra prueba de ello.

3. Por secretaria, controlar el termino con el que cuenta el acreedor prendario para hacer valer su derecho, conforme a lo preceptuado en el artículo 118 del Código General del Proceso.

Lo anterior como quiera que las diligencias se encontraban al despacho cuando se surtió la notificación personal.

4. Decretar el embargo del derecho de dominio que el extremo pasivo tenga sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280 –102443.

Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - abril- 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--